



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4302 /2021**

### **PRORROGA POR 356 DÍAS. OM N° 4499/2022**

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 3617/16, N° 3800/18 y N° 3916/18.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3° que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero; que en su artículo 68° fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, irretroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que nuestra Carta Orgánica habilita a fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el código tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas impuestos, tasas, derechos y contribuciones, están destinados a financiar el mantenimiento y desarrollo de la ciudad.

Que el Plan Urbano considerado en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 determina las características del suelo, el tipo de usos y la intensidad de la construcción y mediante la política fiscal es posible incidir en la moderación de dicho ordenamiento.

Que es necesario comprender que el destino del suelo es el de ser construido y por lo tanto considerar el traspaso de los derechos de construcción de manera gratuita hasta cierta dimensión en relación a la función que se quiera destinar.

Que la Ordenanza Municipal N° 3617/16 en su artículo 8° prescribía: "... **ESTABLÉCESE una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo seis meses...**".

Que en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por un mismo plazo que ha sido utilizado por el Ejecutivo Municipal. A su vez, las Ordenanzas Municipales N° 3800/18 y N° 3916/18 vinieron a prorrogar estos beneficios.

Que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a los planes de moratoria señalados previamente, pero no pueden hacerlo ya que han fenecido por el transcurso del tiempo. Este Cuerpo Deliberativo considera prudente realizar una nueva moratoria ya que resultaría beneficioso para una gran cantidad de contribuyentes a los fines de regularizar las mencionadas deudas.

Que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, agravada por la profunda crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia, han adoptado métodos de auto construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por el Ejecutivo Municipal.

Que el contexto actual de la ciudad muestra un repunte de actividades a pesar de la gravedad de la situación sanitaria y social, por ello es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular.

Que por los motivos señalados es menester instaurar una nueva prórroga que indefectiblemente redundará en beneficios para los contribuyentes.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de Obras Particulares y Obras Sanitarias durante un plazo de un (1) año.

**Inciso 1°.-** La presentación puede realizarse mediante declaración jurada, consignando un croquis con la silueta de la mejora, el cual puede ser inspeccionado por un agente municipal.

**Inciso 2°.-** Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculados según la tabla de obra nueva sin recargo y sin sanción.

**Inciso 3°.-** Eximir del pago de derecho de construcción a las edificaciones regularizadas de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Tipo de destino de la edificación</b>	<b>Exento</b>
ER- Edificios residenciales	Hasta 120m2
EIE- Edificios institucionales	Hasta 300m2
EC- Edificios comerciales	Hasta 220m2
EIP- Edificios industriales	Hasta 500m2

**Inciso 4°.-** Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzarán a computarse a partir de los metros cuadrados que superen dicho tope. El pago de los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio que corresponda.

**Inciso 5°.-** El pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

**Inciso 6°.-** Las irregularidades respecto del cumplimiento de las normas urbanísticas no exceptúan el pago de los derechos de construcción, ni da derechos definitivos sobre lo actuado, debiendo el contribuyente atenerse a lo que resuelva la autoridad competente municipal.

**Inciso 7°.-** El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante, puede disponer la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un (1) año.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, debe instrumentar campañas para la difusión de la presente Ordenanza

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a los treinta (30) días de aprobada la presente.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que el gasto necesario para la implementación de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
Lb/FR**